

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 19 de julio de 2022

Le informo a la señora Juez, que, se allega escrito del apoderado judicial de la parte ejecutante.

Paso a despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2021-00021-00
Riosucio, Caldas, diecinueve (19) de julio dos
mil veintidós (2022)**

Dentro de la presente ejecución adelantada a continuación del proceso declarativo verbal de existencia de sociedad de hecho adelantado por los señores **Martin Hernando Duran Ortiz y Jorge Humberto Duran Ortiz** contra **Alexander Arias Duran y Edilberto Cardona Duque**, se ordena **requerir** a la Inspección de Transito, Policía y Asuntos Mineros de Marmato, Caldas, a fin de que informe a este despacho las resultados del exhorto 010 del 30 de junio de 2022 remitido a esta entidad para adelantan diligencia de secuestro. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA INÉS NARANJO TORO
Juez

Firmado Por:
Clara Ines Naranjo Toro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514fb0041d0ff72e0b28983f7a7360ab61312591ee75fe0e1b8eb80cb4518c78**

Documento generado en 19/07/2022 02:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 19 de julio de 2022

Le informo a la señora Juez, que el ejecutante a través de apoderado judicial presentó recurso de apelación en contra de la providencia que decretó el desistimiento tácito.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO

Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

1996-3092-00

Riosucio Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario adelantado por el señor **Nury Cuesta Ángel** (fallecido) en contra de **Sonia de Jesús Trejos de Salazar** (fallecida), se allega recurso de apelación del auto de fecha 08 de julio del año en curso, presentado por el señor German Albeiro Cuesta Martínez en calidad de hijo del señor Nury Cuesta.

Respecto de la solicitud, esta judicatura se abstiene de dar trámite al recurso de apelación impetrado por la ejecutante, pues si bien al momento de presentarse el trámite ejecutivo, éste se adelantó con el Código de Procedimiento Civil, siendo de mayor cuantía, debemos tener en cuenta la transición del Código General del Proceso, específicamente el numeral 4 del artículo 625 que dispone, que los ejecutivos que cuenten con sentencia o auto que orden seguir adelante con la ejecución se continuará tramitando bajo las reglas establecidas en el Código Procesal vigente.

En ese orden, la cuantía no supera los cuarenta salarios mínimos legales vigente (40 smlmv), por tanto, se trata de un ejecutivo de mínima cuantía al cual no le es procedente recurso de apelación.

Por lo brevemente expuesto, este despacho deberá negar por improcedente el recurso planteado por el heredero de la parte ejecutante.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO** (Caldas),

RESUELVE:

PRIMERO: Negar por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del heredero del señor **Nury Cuesta Ángel** (fallecido) en contra de **Sonia de Jesús Trejos de Salazar** (fallecida), por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA INÉS NARANJO TORO
Juez

Firmado Por:
Clara Ines Naranjo Toro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b77520f63d5dabbe034dba172c4708c7c4ceb106aee56e26233eb845c384a9**

Documento generado en 19/07/2022 11:41:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>